

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN
CONTRATO DE COMODATO”****EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 38 de la Ley 9 de 1989 y el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo establecido en la Ley 136 de 1994 corresponde al Concejo Municipal propender por el desarrollo de la comunidad y por la protección y ejecución de los postulados y garantías constitucionales.
2. Que es deber del Concejo Municipal velar y propender por mejorar la calidad de vida de los ciudadanos residentes en el municipio de Bucaramanga.
3. Que según lo dispuesto en el artículo 19 de la Constitución Política, en Colombia se garantiza la libertad de cultos, además en el preámbulo de la Carta se invoca la protección de Dios, con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes los derechos más relevantes dentro de nuestro marco político.
4. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
5. Que el municipio de Bucaramanga cuenta con un inmueble ubicado en la Avenida Los Búcaros entre Carreras 3A y 4A –Lote N° uno - frente a la Unidad Residencial Marsella Real – Ciudadela Real de Minas / Bucaramanga, que en la actualidad se encuentra sin desarrollar; en su superficie se ha construido una carpa sobre estructura metálica donde se llevan a cabo celebraciones religiosas (rito católico) y cuyos linderos se encuentran descritos en la escritura pública número 1.793 del 06 de noviembre de 2008 de la Notaría Cuarta de Bucaramanga, y el cual puede ser entregado en comodato según lo dispone el artículo 38 de la Ley 9 de 1989 y la Ley 388 de 1997.
6. Que mediante escrito de fecha marzo 13 de 2009 suscrito por Monseñor **VÍCTOR MANUEL LÓPEZ FORERO** – Arzobispo Administrador de Bucaramanga, solicita al Alcalde Municipal la celebración de un comodato para dedicar el inmueble de propiedad del ente territorial para la edificación de una Parroquia que guardará



Acuerdo No. (012) de 200 23 ABR. 2009

la memoria de la trascendental visita de su Santidad Juan Pablo II a Bucaramanga en Julio de 1986. De igual manera se cuenta con el correspondiente avalúo comercial del inmueble descrito en los considerandos anteriores y realizados por la Lonja de Propiedad Raíz de Santander.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal de Bucaramanga para que celebre contrato de comodato por el término de cinco (5) años prorrogables, a la **ARQUIDIÓCESIS DE BUCARAMANGA**, entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT 890.201.262-5, persona jurídica eclesiástica erigida como tal, mediante la Bula "Cum sit latior", de S..S. el Papa Pío XII, el 17 de diciembre de 1952, representada legalmente por el Arzobispo de la Arquidiócesis de Bucaramanga, Monseñor **VÍCTOR MANUEL LÓPEZ FORERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 149.005 de Bogotá, sobre el inmueble ubicado en la Avenida los Búcaros entre Carreras 3A y 4A - Lote N° uno - frente a la Unidad Residencial Marsella Real - Ciudadela Real de Minas / Bucaramanga, identificado catastralmente con el número predial 010506230001000; matrícula inmobiliaria N° 300-324962 y escritura pública N° 1793 de noviembre 06 de 2008 otorgada por la Notaría Cuarta de Bucaramanga.

ARTICULO SEGUNDO: El área de terreno del inmueble aludido en el artículo anterior, que por medio de este instrumento se otorga en comodato a la **ARQUIDIÓCESIS DE BUCARAMANGA**, debe destinarse exclusivamente para el funcionamiento de la Parroquia Juan Pablo II.

ARTÍCULO TERCERO: Los gastos de funcionamiento tales como, pago de servicios públicos correspondientes al área que se entrega en comodato así como los necesarios para el debido mantenimiento del inmueble, estarán a cargo de la **ARQUIDIÓCESIS DE BUCARAMANGA** en desarrollo de las autorizaciones conferidas, se establecerán las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de incumplimiento de sus obligaciones o en el evento que la **ARQUIDIÓCESIS DE BUCARAMANGA** cambie de nombre o desaparezca o sea intervenida legalmente o en cualquier forma o cambie la destinación del inmueble, el municipio de Bucaramanga, recobrará plenamente el uso y goce del predio.

ARTÍCULO QUINTO: Para la legalización del contrato de COMODATO, es requisito su protocolización a través de Escritura Pública y correspondiente registro en la Oficina de Instrumentos Públicos, cumpliendo los parámetros señalados por la Ley, siendo de cargo de la **ARQUIDIÓCESIS DE BUCARAMANGA**, todos los gastos a que haya lugar para dicho efecto.



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Activo, Moderno y Participativo



Acuerdo No. (012) de 200 23 ABR. 2009

ARTICULO SÉXTO: El presente acuerdo rige a partir de sanción y publicación.

Se expide en Bucaramanga a los Veintidós (22) días del mes de Abril del año Dos Mil Nueve (2009).

JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS

El Presidente,

NUBIA SUAREZ RANGEL

La Secretaria General,

NESTOR CASTRO NEIRA
Alcalde (e) de Bucaramanga

Los Autores,

URIEL ORTÍZ RUÍZ

Honorable Concejal de Bucaramanga

JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS

Honorable Concejal de Bucaramanga

El Ponente,

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 012 Del 2009, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS

El Presidente,

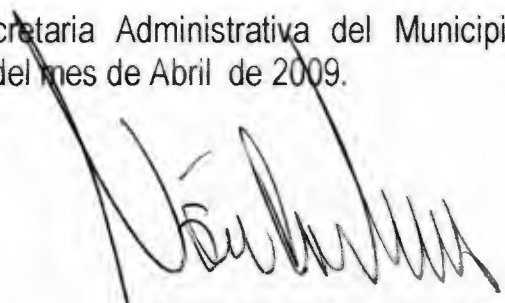
NUBIA SUAREZ RANGEL

La Secretaria General,



PROYECTO DE ACUERDO No. 034 de 2009 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE COMODATO".

Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los veintidós (22) días del mes de Abril de 2009.



NESTOR CASTRO NEIRA
Secretario Administrativo.

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Veintidós (22) días del mes de Abril de 2009

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE



FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 012 de 2.009, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los veintidós (22) días del mes de Abril de 2009.



FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga